

ANEXO 2

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

-208-Desdentos ocho.

UERB OFICINA LA DELICIA: Av. La Prensa N66-101 y Capitán Ramón Chiriboga PBX: 2294340 / 2294344 ext. 162 / 175

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Druhally signed by KARLA FABIANA ORTEGA ESPIN Date 2020 01 27 12 47 11 DOT Legater Security is to Provinced - Out

Número de Trámite: 925575 Número de Petición: 993233

Fecha de Petición: 24 de Enero de 2020 a las 14:36

Número de Certificado: 1046598

Fecha emisión: 27 de Enero de 2020 a las 12:46

Referencias: 07-10-2016-83548f-29519i-77642r

19-06-2000-PO-31600f-15478i-36036r

26/07/1999-PRO-22511f-12399i-31516r---

Tarjetas: T00000068388

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO producto de la UNIFICACION del lote ubicado en la Hacienda ATACUCHO de la parroquia COTOCOLLAO, y del inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Dosarantos spete



Página 2

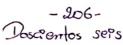
UNA PARTE: a) El UNO PUNTO NUEVE SEIS TRES POR CIENTO (1.963%) de derechos y acciones, adquirido mediante compra a la COOP. DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO, legalmente representada por el señor Segundo Moises Farinango Sanchez, en calidad de liquidador conforme consta del nombramiento adjunto corno habilitante, el señor JOSE MARIA ONTANEDA ORTIZ divorciado, por sus propios derechos, el señor HECTOR ANIBAL ONTANEDA ORTIZ casado, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de los señores MARIA JESUS ORTIZ CANDO viuda, el señor RAMON ONTANEDA ORTIZ casado, la señora MARIA DOLORES ONTANEDA ORTIZ casada, el señor SEGUNDO ENRIQUE ONTANEDA ORTIZ casado, la señora MARIANA DE JESUS ONTANEDA ORTIZ casada y de la señora CARMEN AMELIA ONTANEDA ORTIZ, según escritura pública otorgado el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Roman Chacón e inscrito el diecinueve de junio del dos mil.-----OTRA PARTE b) Adquiere por Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el Diez y Nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Protocolizado el veinte y ocho de mayo de mil Novecientos Noventa y Nueve, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el diez y nueve de junio del dos mil.----- C) Adquirido mediante compra a JOSE MANUEL CHICAIZA VELASQUEZ, casado, por sus propios derechos, según escritura celebrada el DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ante el Notario Vigésimo Octavo doctor, JUAN DEL POZO CASTRILLON, inscrita el veinte y seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Ratificada, según escritura celebrada el DOS DE JUNIO de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario CUARTO de este Cantón, Doctor JAIME AILLON ALBAN, inscrita el veinte y seis de julio del mismo año .----- Con repertorio 10555 del Registro de sentencias varias y con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se presento una sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo civil d Pichincha de veintíocho de febrero del presente año, se desprende que el señor José Enrique Ontaneda Simbaña ha fallecido en la ciudad de Quito el 11 de septiembre de 1991, por lo que se acepta la demanda de los bienes dejados por el sr. JOSE ENRIQUE ONTANEDA SIMBAÑA, a favor de sus hijos comunes RAMON MARÍA, MARIA DOLORES, HECTOR ANIBAL, SEGUNDO ENRIQUE, MARIANA DE JESUS Y CARMEN AMELIA ONTANEDA ORTIZ, así como su cónyuge sobreviviente MARIA DE JESUS ORTIZ CANDO con derecho a gananciales, los primeros como únicos y universales herederos, salvo derecho de terceros.----- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE PROPIEDAD, según escritura pública otorgada el DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Cuarto de este cantón Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el veinte y seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.----- UNIFICACIÓN DE LOTES: según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Román Chacón, de cual consta que: la COOPERATIVA. DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO debidamente representada por su Liquidador, señor Segundo Moisés Farinango Sánchez y los señores: JOSÉ MARÍA ONTANEDA ORTIZ, divorciado, por sus propios derechos; el señor HÉCTOR ANIBAL ONTANEDA ORTIZ, casado, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de los señores: MARÍA JESÚS ORTIZ CANDO, viuda, RAMÓN ONTANEDA ORTIZ, casado, MARÍA DOLORES ONTANEDA ORTIZ, casada, SEGUNDO ENRIQUE ONTANEDA ORTIZ, casado, MARIANA DE JESÚS ONTANEDA ORTIZ, casada, y. CARMEN AMELIA ONTANEDA ORTIZ, casada, conforme consta del poder especial que se inserta en copia, libre y voluntariamente procedes a UNIFICAR los dos lotes de terreno los mismos que pasaran a formar un solo cuerpo situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, con Rep. 102960.----Y ACLARATORIA con fecha trece de enero del dos mil diecisiete, En esta fecha se me presentó la PRIMERA copia de la Protocolización de la Resolución No. 024-2016 de la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dictada el veinte y nueve de diciembre del dos mil dieciséis, debidamente protocolizada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Roman Chacón. En la cual se resuelve rectificar el error técnico de medida del predio No. 3631633, clave catastral No. 4240211006 por existir una diferencia de superficie de 8.534,54 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por lo tanto la superficie a regularizarse en 41.435,46 m2, en el LOTE DE TERRENO producto de la UNIFICACION del lote ubicado en la Hacienda ATACUCHO de la parroquia COTOCOLLAO, y del inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón, de propiedad de los SEÑORES: JOSE EDUARDO CHICAIZA PILA, LUIS ALBERTO CEVALLOS MERA, MARIA ISABEL RONQUILLO USUAY, PERFECTA FELICIDAD WILA CUERO, MARIO BERNARDO ANGULO ANGULO, JESSICA SILVANA CHICAIZA CHARRY, EDGAR JAVIER CUATIN QUIROZ, GABRIELA ELIZABETH CHICAIZA SIMBAÑA, MARCO ANTONIO CHICAIZA PILA, JUANA LUCIA TACO PILA, SEGUNDO CALIXTO SANCHEZ PINANGO, ALBERTO PILA, VIRGINIA

Página 3

PALLO VASQUEZ, JOSE ENRIQUE ONTANEDA FRANCO, MARIA ORTIZ, COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 722, número 349, del Registro de Dernandas, Tomo ciento veinte y cinco, y con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la demanda ordenada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de abril catorce de mil novecientos noventa y cuatro, propuesta por MARIA JESUS ORTIZ CANDO, en contra de JOSE MANUEL CHICAIZA VELASQUEZ, pidiendo la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la Parroquia Cotocollao.----- Con fecha CUATRO DE ENERO del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecísiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS*.- ****Bajo el repertorio 53447, del Registro de Prohibiciones, tomo ciento treinta y nueve y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán él deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".-----Con repertorio 86859 del Registro de Prohibiciones de enajenar y con fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, a las quince horas y once minutos, se me presento el oficio Nº. SEPS-SGD-IFRM-DNLQSNF-2017-25941 de octubre once del dos mil diecisiete (con resolución) Nº. SEPS-IFMR-2017-00197) cuya copia certificada se adjunta en tres fojas enviadas por la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDADRA, oficio que transcrito textualmente dice: "...Señor.- JOSE LUIS AUNCASELA.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Asunto: RUC: 1791968042001- Notificación de la Resolución No. SEPS IFMR-2017-0197 (08-09-2017)- COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA CENTENARIO DE QUITO "EN LIQUIDACIÓN".- De mi consideración: Por medio de la presente me permito correr traslado, con una copia certificada, de la Resolución No. SEPS-IFMR-2017-00197 de 08 de septiembre de 2017, por medio de la cual se le remueve a la liquidadora, señora ANDREA FERNÁNDEZ PERALTA con cédula No. 1400615371, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA CENTENARIO DE QUITO "EN LIQUIDACIÓN", con Registro Único de Contribuyente 1791968042001; y, se designa en su remplazo como liquidador al señor ANDRES ALEJANDRO OJEDA OJEDA, servidor público de esta Superintendencia. En tal virtud, me permito comunicar que el señor ANDRES ALEJANDRO OJEDA OJEDA, portador de la cedula de ciudadanía No. 1717527392, es el actual representante legal,



Página 4

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Doscentos

IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN F	PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
	1792451493001	TMG -2026-07-19:
Nombre o razón social:	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO EN LIQUIDACION Y OTROS	E-22/301
DATOS DEL PRED		
Número de predio:	3631633	The Birth and Assets as a second seco
Geo clave:	170104040353013111	- Pringiple
anterior:	42402 11 006 000 000 000	B. C. Bashita
En derechos y	SI	A SPACE OF THE SPA
acciones:		The state of the s
ÁREAS DE CONST	RUCCIÓN	
,	3904.78 m2	13200
construcción		9285200 MELCHOR DE VALDEZ
cubierta:		
,	0.00 m2	MELCHOR DE VALDEZ
construcción		METCHOK DE ANTON
abierta:		
Àrea bruta total de	3904.78 m2	498100 Escala 1:1000
construcción:		
DATOS DEL LOTE		
escritura:	41435.46 m2	
	41435.44 m2	
	214.39 m	
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 4143.55 m2 [SU]	
Zona Metropolitana:	NORTE	
	COCHAPAMBA	
	ATUCUCHO	
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	
Aplica a incremento de pisos:		

VÍAS

-					
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura	
SIREC-Q	ANGEL LEONIDAS ARAUJO CHIRIBOGA	0			

RETIROS

Factibilidad de servicios básicos: NO

Posterior: 0 m

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80) Frontal: 0 m PISOS Lote mínimo: 200 m2 Altura: 12 m Lateral: 0 m Frente mínimo: 10 m Posterior: 3 m Número de pisos: 3 COS total: 240 % Entre bloques: 6 m

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre linea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2 Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

RETIROS Zona: A7 (A50002-1) **PISOS** Frontal: 5 m Lote mínimo: 50000 m2 Altura: 8 m Lateral: 5 m Frente mínimo: 125 m Número de pisos: 2 Posterior: 5 m COS total: 2 % Entre bloques: 6 m COS en planta baja: 1 %

(SRU) Suelo Clasificación del Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Rural

Uso de (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio suelo:

ZONIFICACIÓN **PISOS RETIROS** Zona: A31 (PQ) Altura: 0 m Frontal: 0 m Lote mínimo: 0 m2 Número de pisos: 0 Lateral: 0 m

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del

(SRU) Suelo

suelo:

Rural

Uso de suelo:

(PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio

Factibilidad de servicios básicos: NO

Entre bloques: 0 m

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción Tipo Derecho Retiro Observación de via

QUEBRADA

OUFBRADA

ABIERTA

ABIERTA

No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA

PROTECCIÓN DE ACCIDENTE

GEOGRÁFICO

RETIRO

El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo

con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parâmetros establecidos en el informe de

definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC

OBSERVACIONES

LA DELIMITACION DE LAS ZONIFICACIONES SOLICITARA EN LA SECRETARIA TERRITORIAL HABITAT Y VIVIENDA. PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES.

*** SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO EL RETIRO A LA QUEBRADA SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO.

NOTAS

- Los datos aqui representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa titulo legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481,1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016,
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado

O Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2020